



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**MAT.: ESTABLECE PLAZO PERENTORIO PARA REMISIÓN DE ANTECEDENTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA FINALIZAR PROCESO DE ELECCIÓN COSOC REGIONAL Y DISPONE PLAZO PERENTORIO A MUNICIPALIDADES PARA ENVÍO DE REPRESENTANTES DE COSOC COMUNALES.**

**ANTOFAGASTA,**

### VISTOS:

(I) Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; (II) en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; (III) en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (IV) en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. (V) Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (VI) Acuerdo N° 15796-20 de Sesión Ordinaria N° 664, de fecha 04 de septiembre de 2020, en que se acuerda por unanimidad designar a doña Alejandra Oliden Vega como representante de Consejo Regional de Antofagasta en el Tribunal Calificador de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, Región de Antofagasta (VII) Resolución Exenta N° 545, de fecha 03 de septiembre de 2021, que modifica Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, aprobando modificaciones al "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil" (VIII) Resolución Exenta N° 587 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 16 de septiembre de 2021, que nombra a representante del Gobierno Regional para integrar Comisión Electoral para primera elección de COSOC Región de Antofagasta. (IV) Ord. AMRA N° 102/2021, de la Asociación de Municipalidades Región de Antofagasta (AMRA) que nombra Representante AMRA para Comisión Electoral COSOC, de fecha 30 de setiembre de 2021 (X) Oficio N° 3447 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 01 de octubre de 2021, que nombra representante para Comisión Electoral de primera elección de consejeros del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Región de Antofagasta; (XI) Resolución N° 638 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 05 de octubre de 2021, (XII) Resolución exenta N° 715 de fecha 27 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta, que extiende periodo de acreditación e inscripción de organizaciones sociales en proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta, por los motivos que indica, (XIII) Resolución Exenta N° 1103 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual dispone modalidad de votación electrónica elección de miembros de COSOC Regional y establece cronograma de actividades de proceso eleccionario, y:

### CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 05 y 06 de enero de 2022 se realizó la elección del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta a través de la modalidad electrónica y por el cual votaron 70



organizaciones sociales agrupadas en diversas categorías. Todo, en conformidad al cronograma de actividades aprobado mediante resolución exenta N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2021, de este Gobierno Regional.

2. Que, a raíz de dicho proceso se constataron empates en siete categorías por lo cual, en razón del artículo 28, número 4 del Reglamento respectivo, se procedió a realizar una segunda votación el día 11 de enero del presente año para efectos de desempate.
3. Que, según reporte de votación remitido por empresa "Gestión Social", la cual operó dicha votación electrónica, se constataron nuevamente empates en cinco categorías. Ellas fueron las siguientes: 1) Vinculación con el medio, académico y/o escolar 2) Inclusión en temas de Discapacidad 3) Fomento e Industria Regional 4) Migraciones e Interculturalidad 5) Gestión y desarrollo vecinal y/o comunitario.
4. Que, el artículo 28, número 4 del Reglamento dispone: *"...Si se produce un empate de votos en la elección para una o más categorías, se procederá a una segunda votación entre las organizaciones más votadas. De mantenerse el empate una vez realizada la segunda votación, resultará elegida la organización que tenga un mayor número de miembros vigentes que hayan votado en su última elección de directiva. Para acreditar esta situación, se solicitará escritura pública de los antecedentes de la última elección de directiva, donde conste la cantidad de socias y socios que votaron, de acuerdo al libro de actas utilizado en la votación. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional consulte a las instituciones públicas involucradas en la tramitación del proceso, para efectos de corroborar la información (Municipalidades, Registro civil u otras.)..."*
5. Por ello, y con el objeto de finalizar de forma óptima el referido proceso electoral, se hace necesario adecuar los plazos para la finalización del procedimiento reglamentario de desempate para la remisión de los antecedentes contenidos en el artículo 28 del citado reglamento. Además de lo anterior, se estima necesario extender el plazo otorgado a las Municipalidades para remisión de las duplas de cada COSOC Comunal que compondrán los nueve representantes de dichos entes, dado la ralentización de los procesos administrativos producidos por la alerta sanitaria provocada por el virus COVID 19 estableciendo un plazo perentorio tal como se resolverá. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

1. **DISPÓNGASE** el plazo perentorio para el envío de los antecedentes necesarios para el desempate contenido en el artículo 28, N° 4 del Reglamento COSOC Regional hasta el día 18 de enero de 2022 a las 23:59.
2. **CONSIDÉRESE** que lo requerido en punto número uno es la escritura pública de los antecedentes de la última elección de directiva, donde conste la cantidad de socias y socios que votaron, de acuerdo al libro de actas utilizado en la votación, tal como se estipula en Reglamento de COSOC Regional.
3. **DISPONGASE** plazo perentorio a Municipalidades para el envío de las duplas de cada COSOC Comunal que compondrán los nueve representantes de dichos entes, hasta el día 18 de enero de 2022 a las 23:59.



4. **CONSIDÉRESE** modificada resolución exenta N° 1103 en lo que corresponda.
  
5. **PUBLÍQUESE** en página web del Gobierno Regional de Antofagasta y **DIFÚNDASE** por los medios pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 993927-3b2b7e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>